



Diario Oficial

LA GACETA

Costa Rica
145 años

Firmado digitalmente por
JORGE EMILIO CASTRO FONSECA (FIRMA)
Fecha: 2023.07.06 16:07:08 -06'00'



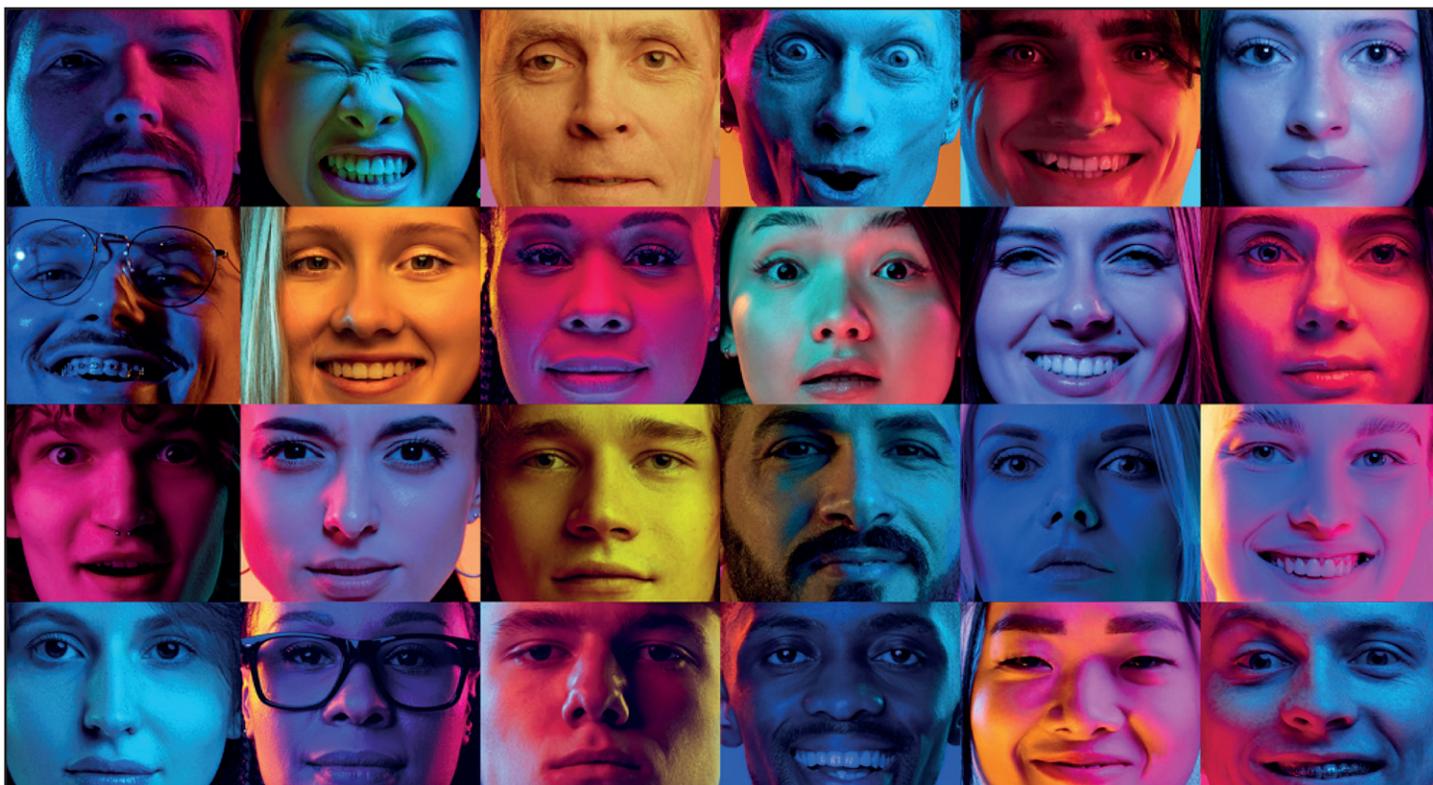
Imprenta Nacional
Costa Rica

La Uruca, San José, Costa Rica, viernes 7 de julio del 2023

AÑO CXLV

Nº 123

284 páginas



Felicidades al Sector Gráfico Nacional

Día del trabajador de las
Artes Gráficas

Segundo sábado de julio



Imprenta Nacional
Costa Rica

CONTENIDO

	Pág N°
PODER LEGISLATIVO	
Proyectos.....	2
PODER EJECUTIVO	
Decretos	11
DOCUMENTOS VARIOS	14
TRIBUNAL SUPREMO DE ELECCIONES	
Edictos.....	159
Avisos	159
CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA	
Avisos	160
CONTRATACIÓN PÚBLICA	161
REGLAMENTOS	161
REMATES	208
INSTITUCIONES DESCENTRALIZADAS	209
RÉGIMEN MUNICIPAL	230
AVISOS	233
NOTIFICACIONES	278

Los Alcance N° 129 y 130, a La Gaceta N° 122; Año CXLV, se publicaron el jueves 6 de julio del 2023.



Plenario Legislativo, San José

PODER LEGISLATIVO

PROYECTOS

PROYECTO DE ACUERDO CIUDADANÍA DE HONOR PARA EL SEÑOR ENRIQUE STRACHAN Y LA SEÑORA SUSANA STRACHAN

Expediente N° 23.811

ASAMBLEA LEGISLATIVA:

En 1948 Costa Rica participó, como miembro de las Naciones Unidas, en el proceso de aprobación de la Declaración Universal de Derechos Humanos, donde apuntó

que hay derechos fundamentales de todas las personas, los cuales no nacen de la circunstancia de ser nacional de un país, sino que tienen su base en los atributos de la persona humana, motivo por el cual se justifica una protección de la comunidad internacional en todo su conjunto.

Posteriormente, a partir de 1949, cuando se aprobó la Constitución Política que nos rige, inició un proceso de negociación, aprobación y satisfacción de una serie de instrumentos de derecho internacional que reconocen, actualizan y desarrollan derechos humanos.

A lo largo del tiempo, paralelo a este proceso normativo se han hecho importantes esfuerzos tanto en el ámbito interno como en el plano internacional para promocionar y fortalecer el concepto de solidaridad e interdependencia del género humano en un ambiente de paz, justicia y cooperación internacionales.

Como personas costarricenses tomamos plena conciencia de que la autoridad y el poder no se otorgan a los gobernantes para abusar en sus relaciones con los gobernados y que por eso los derechos de las personas tienen que ser asegurados por normas jurídicas específicas y detalladas, para tutelar el bien común y promoverlo en todas sus dimensiones.

Incluso así, los reconocimientos, la aprobación de las normas, el fomento a los derechos y el diseño y la proyección de una política y unas relaciones internacionales que se apoyan sobre esos valores fundamentales de libertad, igualdad y fraternidad, se han enfocado esencialmente en el sector público, sin dar una proyección y un reconocimiento al papel de los sujetos privados en estos temas.

La ciudadanía de honor que aquí se propone está centrada en el reconocimiento de los méritos de quienes adquirieron plena conciencia de que los derechos humanos no son principios doctrinales abstractos que se quedan sin una aplicación concreta, sino que, por lo contrario, son temas vitales, de una esencia y materialidad sensible y que por ello sintieron, por libre decisión, convencimiento y responsabilidad, el imperativo de alertar y procurar la vigencia y observancia de esos derechos propios y ajenos.

Históricamente se conocen ejemplos concretos de personas, organizaciones, empresas, confesiones religiosas, agrupaciones laicas que, sobre la base de un ideal de ser humano, libre de temores y de miserias, se han ocupado de crear condiciones que permitan a cada persona gozar de sus derechos y de promover su respeto universal y efectivo, pero no por coacción, ni en el ejercicio de una competencia o en el cumplimiento de un deber, sino como un gesto de solidaridad, respeto y amor por el prójimo. Partiendo del hecho de que todos los seres humanos están dotados de una dignidad inherente a su persona y que existe una vocación común por la libertad, la igualdad de derechos y la facultad para reclamar un trato fraternal de parte de los demás, se ocuparon de crear instrumentos de defensa y de ejecutar acciones concretas, tangibles y efectivas para que los derechos humanos adquirieran plena vigencia.

Junta Administrativa

Imprenta Nacional
Costa Rica

2022-2026
COSTA RICA
TRABAJANDO, DECIDIENDO, MEJORANDO

Jorge Castro Fonseca
Director General Imprenta Nacional
Director Ejecutivo Junta Administrativa

Marlen Luna Alfaro
Viceministra de Gobernación y Policía
Presidenta Junta Administrativa

Sergio Masís Olivas
Representante
Ministerio de Cultura y Juventud

Ronny Steve Miranda Delgado
Delegado
Editorial Costa Rica

Incorporar a la memoria colectiva esos esfuerzos de algunas personas para poner en evidencia la ignorancia, el olvido y el desprecio por los derechos fundamentales, así como sus acciones para materializar una colaboración generosa, en la que se destacan los valores superiores que hacen de la vida algo digno de aprecio, en un ambiente de convivencia solidaria, es en lo que se inspira este proyecto de acuerdo legislativo.

El 26 de junio de 1945, en la ciudad de San Francisco, California, cuando la Asamblea General aprobó la Carta de las Naciones Unidas, un grupo importante de países determinó que la cooperación internacional en materias de naturaleza económica, social, cultural, educativa y sanitaria, así como la colaboración para hacer efectivos los derechos humanos y las libertades fundamentales de todas las personas, sin hacer distinciones por motivos de raza, sexo, idioma o religión, son comportamientos valiosos. Estos ideales, esas conductas, esas acciones también son vivencias cotidianas en la vida de algunas personas. La fe en los valores fundamentales, en la dignidad y el valor de la persona humana, en la igualdad de derechos de hombres y mujeres, tal como lo predica dicha carta internacional, inspiran conductas individuales, dignas de mérito, por virtuosas, justas y comprometidas.

En esa línea de compromiso social, desde la segunda década del siglo XX, los esposos Enrique y Susana Strachan hacen de Costa Rica un terreno de fértil entrega al servicio de los demás, en campos como la educación, la salud y la fe. De ese apostolado multifacético surge un abanico de acciones solidarias con el apoyo de la Misión Latinoamericana, que permite consolidar etapas desde un centro pediátrico, una escuela de enfermería, hasta el relevante proyecto de la Clínica Bíblica, que hoy trasciende sus límites físicos y extiende sus acciones solidarias a distintos lugares y sectores de la sociedad.

Las razones aquí expuestas son las que nos motivan a proponer a los señores Enrique Strachan y Susana Strachan para que la Asamblea Legislativa les otorgue la ciudadanía de honor, conforme prevé la normativa correspondiente, por su distinción compromiso con los derechos fundamentales de las personas, en su dignidad y salud, crecimiento, tolerancia y fe, que los hacen merecedores de esa distinción.

Se anexa a esta iniciativa el documento “Reflexión sobre el legado histórico de Enrique Strachan y Susana Beamish de Strachan”, que permite conocer elementos adicionales que amplían la justificación para el otorgamiento del honor solicitado.

Por lo anterior, someto a consideración de las señoras diputadas y los señores diputados el siguiente proyecto de acuerdo.

LA ASAMBLEA LEGISLATIVA
DE LA REPÚBLICA DE COSTA RICA

ACUERDA:

CIUDADANÍA DE HONOR PARA EL SEÑOR ENRIQUE STRACHAN Y LA SEÑORA SUSANA STRACHAN.

ARTÍCULO ÚNICO- Se declaran ciudadanos de honor el señor Enrique Strachan y la señora Susana Strachan.

Rige a partir de su aprobación.

Dinorah Barquero Barquero
Diputada

NOTA: El expediente legislativo aún no tiene comisión asignada.

1 vez.—Exonerado.—(IN2023793388).

Texto Sustitutivo del expediente N.º 23.581, en la sesión N.º 2, de la Comisión Especial Encargada de Investigar, Analizar, Estudiar, Dictaminar y Recomendar Proyectos de Ley Relacionados con la Inclusión de Costa Rica como Jurisdicción Cooperante de la Unión Europea en Materia Fiscal, sin que signifique la Aprobación de Nuevos Impuestos y Mayores Cargas al Sector Productivo Costarricense, Para Analizar las Medidas Necesarias y Proponer un Texto Dictaminado con el Objetivo de que el País recupere su Estatus como Nación Cooperante en Materia Fiscal con la Unión Europea, logrando así salir de la Lista de Jurisdicciones No Cooperantes a efectos fiscales (Lista De Paraísos Fiscales De La UE), Exp. 23.804, celebrada el día 29 de junio de 2023.

LA ASAMBLEA LEGISLATIVA
DE LA REPÚBLICA DE COSTA RICA
DECRETA:

MODIFICACIÓN A LA LEY N° 7092, LEY NO. 7092 DEL 21 DE ABRIL DE 1988 Y SUS REFORMAS, LEY DE IMPUESTO SOBRE LA RENTA, PARA LOGRAR LA EXCLUSIÓN DE COSTA RICA DE LA LISTA DE PAÍSES NO COOPERANTES EN MATERIA FISCAL DE LA UNIÓN EUROPEA

ARTÍCULO 1.- Se modifica el artículo 1 de la Ley N° 7092, Ley del Impuesto sobre la Renta, de 21 de abril de 1988 y sus reformas, para que en adelante se lea de la siguiente manera:

“ARTÍCULO 1.- Impuesto que comprende la ley, hecho generador y materia imponible.

Se establece un impuesto sobre las utilidades de las personas físicas, jurídicas y entes colectivos sin personalidad jurídica, domiciliados en el país, que desarrollen actividades lucrativas de fuente costarricense.

El hecho generador del impuesto sobre las utilidades es la percepción o devengo de rentas en dinero o en especie, continuas u ocasionales, procedentes de actividades lucrativas de fuente costarricense, así como cualquier otro ingreso o beneficio de fuente costarricense no exceptuado por ley.

Para los efectos de lo dispuesto en el párrafo anterior, se entenderá por rentas, ingresos, o beneficios de fuente costarricense, los generados exclusivamente en el territorio nacional conforme a la definición de espacio territorial establecido en la Constitución Política, provenientes de servicios prestados, bienes situados, capitales invertidos y derechos utilizados, que se obtengan durante el periodo fiscal, de acuerdo con las disposiciones de esta ley, con independencia de la nacionalidad, domicilio o residencia de quienes intervengan en las operaciones de celebración de los negocios jurídicos.

A los efectos de este impuesto, también tendrán la consideración de actividades lucrativas, debiendo tributar conforme a las disposiciones del impuesto a las utilidades, la obtención de toda renta de capital y ganancias o pérdidas de capital, realizadas, obtenidas por las personas físicas o jurídicas y entes colectivos sin personalidad jurídica, que desarrollen actividades lucrativas en el país, siempre y cuando estas provengan de bienes o derechos cuya titularidad corresponda al contribuyente y se encuentren afectos a la actividad lucrativa.